

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900002021
Fecha de solicitud	05/10/2021
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	Mexico transparente . ,

Detalle de la Solicitud

	<p>1.- El Estado cuenta con un Centro Estatal de Justicia Alternativa en el Poder Judicial?</p> <p>2.- El Estado cuenta con un Centro Estatal de Justicia Alternativa en la Fiscalía ó Procuraduría del Estado?</p> <p>3.- El Estado existen mediadores, facilitadores o prestadores de servicios de Métodos Alternos de Solución de Conflictos Privados?</p> <p>4.- Cuántos Centros Privados y cuántos prestadores de servicios, mediadores o facilitadores privados existen en el Estado?</p> <p>5.- En el Estado existen Municipios que cuentan con Centros de Justicia Alternativa certificados por el Poder Judicial?</p> <p>6.- En el Estado existe la posibilidad legal de certificar Centros Privados de Mediación?</p> <p>7.- En el Estado existe la posibilidad legal de certificar Centros Municipales de Mediación?</p> <p>8.- En el Estado cuántos asuntos en materia penal se resolvieron a través de la Justicia Alternativa en la Procuraduría o Fiscalía?</p> <p>9.- En el Estado cuántos asuntos en materia penal se resolvieron a través de la Justicia Alternativa en el Poder Judicial?</p> <p>10.- En el Estado cuántos asuntos civiles, familiares, mercantiles y laborales se resolvieron a través de la Justicia Alternativa?</p>
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	26/10/2021
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	12/10/2021

Acuse de registro de solicitud de información pública

Incompetencia

3 días hábiles

08/10/2021

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900002021

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/365/2021

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1151/2021

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 26 de octubre de 2021.

CUENTA: Con los oficios SGCJ/PJE/1475/2021 y 158, signados por la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez Secretaria General del Consejo de la Judicatura y el Lic. Álvaro Sánchez Gómez Director de Centro de Acceso a la Justicia Alternativa, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900002021**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900002021**, recibida el cinco de octubre de dos mil veintiuno a las catorce horas con veintitres minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...1. El Estado cuenta con un Centro Estatal de Justicia Alternativa en el Poder Judicial? 2.- El Estado cuenta con un Centro Estatal de Justicia Alternativa en la Fiscalía ó Procuraduría del Estado? 3.- El Estado existen mediadores, facilitadores o prestadores de servicios de Métodos Alternos de Solución de Conflictos Privados? 4.- Cuántos Centros Privados y cuántos prestadores de servicios, mediadores o facilitadores privados existen en el Estado? 5.- En el Estado existen Municipios que cuentan con Centros de Justicia Alternativa certificados por el Poder Judicial? 6.- En el Estado existe la posibilidad legal de certificar Centros Privados de Mediación? 7.- En el Estado existe la posibilidad legal de certificar Centros Municipales de Mediación? 8.- En el Estado cuántos asuntos en materia penal se resolvieron a través de la Justicia Alternativa en la Procuraduría o Fiscalía? 9.- En el Estado cuántos asuntos en materia penal se resolvieron a través de la Justicia Alternativa en el Poder Judicial? 10.- En el Estado cuántos asuntos civiles, familiares, mercantiles y laborales se resolvieron a través de la Justicia Alternativa?..."**. Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/1475/2021	Consejo de la Judicatura	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
2	158	Centro de Acceso a la Justicia Alternativa	Lic. Álvaro Sánchez Gómez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 04 de octubre de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900002021. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Octubre 11 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/1089/2021

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJUTAIP/365/2021: "...1.- El Estado cuenta con un Centro Estatal de Justicia Alternativa en el Poder Judicial?

2.- El Estado cuenta con un Centro Estatal de Justicia Alternativa en la Fiscalía ó Procuraduría del Estado?

3.- El Estado existen mediadores, facilitadores o prestadores de servicios de Métodos Alternos de Solución de Conflictos Privados?

.- Cuántos Centros Privados y cuántos prestadores de servicios, mediadores o facilitadores privados existen en el Estado?

5.- En el Estado existen Municipios que cuentan con Centros de Justicia Alternativa certificados por el Poder Judicial?

6.- En el Estado existe la posibilidad legal de certificar Centros Privados de Mediación?

7.- En el Estado existe la posibilidad legal de certificar Centros Municipales de Mediación?...."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **18 de Octubre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Octubre 11 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/1090/2021

**CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/365/2021: "...8.- En el Estado cuántos asuntos en materia penal se resolvieron a través de la Justicia Alternativa en la Procuraduría o Fiscalía?

9.- En el Estado cuántos asuntos en materia penal se resolvieron a través de la Justicia Alternativa en el Poder Judicial?

10.- En el Estado cuántos asuntos civiles, familiares, mercantiles y laborales se resolvieron a través de la Justicia Alternativa?...."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **18 de Octubre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV

México
2021
Año de la
Independencia



SECRETARIA GENERAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Tel. (993) 9935.92.27.80 Ext. 4311
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Oficio: SGCJ/PJE/1475/2021
Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tab. 26 octubre de 2021

Lic. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco
P r e s e n t e

En atención a su oficio TSJ/UT/1089/2021, en el que solicita a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio PJ/UTAIP/365/2021 le informo lo siguiente:

"PJ/UTAIP/365/2021: "...1.- El Estado cuenta con un Centro Estatal de Justicia Alternativa en el Poder Judicial?

Respuesta: Si

2.- *El Estado cuenta con un Centro Estatal de Justicia Alternativa en la Fiscalía ó Procuraduría del Estado?*

Respuesta: No es competencia del Poder Judicial

3.- *El Estado existen mediadores, facilitadores o prestadores de servicios de Métodos Alternos de Solución de Conflictos Privados?*

Respuesta: No es competencia del Poder Judicial

~~4.- *Cuántos Centros Privados y cuántos prestadores de servicios, mediadores o facilitadores privados existen en el Estado?*~~

Respuesta: No es competencia del Poder Judicial

5.- *En el Estado existen Municipios que cuentan con Centros de Justicia Alternativa certificados por el Poder Judicial?*

Respuesta: No

6.- *En el Estado existe la posibilidad legal de certificar Centros Privados de Mediación?*


Respuesta: No es competencia del Poder Judicial

7.- *En el Estado existe la posibilidad legal de certificar Centros Municipales de Mediación?*

Respuesta: No es competencia del Poder Judicial

Lo anterior, para su conocimiento y trámites respectivos.

Atentamente



Lic. Eida Beatriz Orueta Méndez
Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

"2021, Año de la Independencia"

CAJAPJ

Centro de Acceso a la Justicia Alternativa
del Poder Judicial.



Oficio número: 158.

Asunto: Cumplimiento al oficio TSJ/UT/1090/2021.

Villahermosa, Tabasco, 26 de octubre de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Por este conducto y en cumplimiento al oficio número TSJ/UT/1090/2021, de once de octubre del año en curso, se rinde la información siguiente:

PJ/UTAIP/365/2021:

"...8). ¿En el Estado cuantos asuntos en materia penal se resolvieron a través de la Justicia Alternativa en la Procuraduría o Fiscalía?

R. El Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría o Fiscalía, no pertenece al Poder Judicial del Estado de Tabasco.

9).- ¿En el Estado cuántos asuntos en materia penal se resolvieron a través de la Justicia Alternativa en el Poder Judicial?

R. En este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, no se llevan asuntos de materia penal.

10.- ¿En el Estado cuántos asuntos civiles, familiares, mercantiles y laborales se resolvieron a través de la Justicia Alternativa?

R. En asuntos civiles fueron 111, en asuntos familiares fueron 260, en asuntos mercantiles fueron 8, y en cuanto a los asuntos laborales, estamos imposibilitados a darle esa información, en razón de que en este Centro, no se ven asuntos de cuestiones laborales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.